

# Gaceta

No. 813

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 9 de Setiembre, 2021

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3233

Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCI-NADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado .....2

## Traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.”*

2. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en el artículo 3:

*“Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad*

***La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.”*** (El resaltado es proveído)

3. El Estatuto Orgánico, define las Áreas Académicas en su artículo 49, tal y como sigue:

*“Artículo 49 Definición de área académica*

***Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.”*** (El resaltado es proveído)

4. En la Sesión Ordinaria No. 2615, artículo 14, del 25 de junio del 2009, el Consejo Institucional acordó:

*“a. Crear el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), integrada por las Escuelas de Ingeniería en Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Electrónica, Biología, Química y la Escuela de Ciencias y Letras.*

*b. Adscribir esta Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) a la Vicerrectoría de Docencia, como unidad, categoría cuatro.  
...”*

5. El Estatuto Orgánico dispone sobre la creación, modificación o eliminación de las Áreas Académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes o bien áreas académicas encargadas de programas de posgrado, lo siguiente:

*“...  
Artículo 33*

*Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:*

*...*

*b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

...

#### *Artículo 70 BIS 2*

*Las funciones del Consejo de Posgrado serán:*

...

*4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*

..."

6. El Consejo de Área del DOCINADE, acordó en la sesión 2, artículo 6 (acuerdo comunicado en el oficio DNCD-018-2021 del 19 de febrero de 2021), lo siguiente:

*"ACUERDO 6. Aprobar el traslado del área Académica del Doctorado de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y su ubicación en la Dirección de posgrados, como Unidad tipo 4, con la aclaración de que los activos, vehículos y plazas continuarán perteneciendo y administrado por el área académica del DOCINADE, según fondo específico. Unánime. Firme."*

7. En el Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3207, realizada el 03 de marzo de 2021, se recibió el oficio R-159-2021 del 24 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badiella, en calidad de Rector, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa del aval de la

Rectoría, para la gestión que presenta la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, mediante oficio ViDa-082-2021, del 22 de febrero de 2021, sobre el traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado.

La gestión que se presenta en el oficio R-159-2021 fue trasladada por el Pleno del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3207, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su análisis y dictamen.

8. El artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

*"Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad  
La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional."*

9. Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, inciso b, del 02 de setiembre de 2020 y modificadas parcialmente en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 10, del 28 de abril de 2021, indican:

*"Etapa 1  
La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:*

...

*d. Unidades en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.*

...

*La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.*

*Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.*

*De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.*

*Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archivará la solicitud sin más trámite.*

#### **Etapa 2**

*De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar*

*la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.*

#### **Etapa 3**

*La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.*

#### **Etapa 4**

*El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Consejo Institucional” y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.”*

- 10.** En el oficio SCI-283-2021 del 22 de marzo de 2021, el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó a la Oficina de Planificación Institucional:

*“...En reunión No. 712, realizada el 19 de marzo del presente año, la Comisión dictaminó positivamente sobre la conveniencia de trasladar el DOCINADE según se propone en el oficio R-159-2021,*

*por lo que se solicita realizar el estudio técnico establecido en el Artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y seguimiento de las etapas que dan cumplimiento al artículo 4 del mismo cuerpo normativo:  
...”*

11. Mediante oficio DP-050-2021 del 15 de abril de 2021, el Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, comunica a la Presidencia del Consejo Institucional, el acuerdo de la Sesión DP-04-2021, que reza:

“...  
**SE ACUERDA:**  
1. *Recomendar al Consejo Institucional, el traslado del Área Académica del DOCINADE de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.  
Acuerdo firme”*

12. Mediante oficio OPI-147-2021 del 13 de mayo de 2021, el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio SCI-283-2021 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicando, entre otros aspectos de interés:

“...  
**V. De los dictámenes**  
**5.1. De la Vicerrectoría de Administración**  
*Según consta en el memorando VIDA-082-2021, del 22 de febrero del 2021, y memorando R-159-2021, de la Vicerrectoría de Docencia y Rectoría respectivamente, la solicitud de traslado del Área Académica del DOCINADE, no se requiere de recursos adicionales (presupuestarios, de equipamiento e infraestructura, recurso humano), a los asignados ya a esta Área. Por tanto, no se solicita el dictamen a la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto*

de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.

### **5.2. De la Oficina de Asesoría Legal**

*En atención a lo indicando en la Etapa 2 del Reglamento para la creación, modificación, traslado y eliminación de unidades en el ITCR, la Oficina de Asesoría Legal emite dictamen positivo al proceso de traslado del Área Académica DOCINADE a la Dirección de Posgrados, en razón de que se ha gestionado en apego estricto a la normativa institucional, por tanto: 2) Esta asesoría otorga el visto bueno para la continuación del proceso en concordancia con el artículo 18º del RCMTEU. (AL-250-2021).*

### **5.3. De la Oficina de Planificación Institucional**

*La Oficina de Planificación Institucional considera oportuno el traslado de la Unidad: Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), así como las otras Áreas Académicas que albergan programas de posgrado, adscritas a la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por cuanto:*

...

7. *El traslado del DOCINADE del Programa 2: Docencia al Programa 4: Investigación:*

- a. *No requiere de modificación en la categorización de la unidad*
- b. *No requiere de presupuesto adicional al ya asignado al área académica.*
- c. ...

### **VI. Recomendaciones**

- a. Se recomienda al Consejo Institucional trasladar el Área Académica DOCINADE a la Dirección de Posgrado, considerando lo indicado en presente informe.
- b. Que los activos, vehículos y plazas queden adscritos y administrados por el área académica del DOCINADE, según fondo específico.
- c. Se **reclasifiquen** los fondos presupuestarios del Programa 2: Do-

cencia al Programa 4: Investigación y se asignen los códigos a los centros funcionales, en atención del marco normativo que nos rige tal y como se indican en la siguiente tabla:

**Clasificación de recursos al Área Académica del DOCINADE**

<b>Tipo de recursos</b>	<b>Nombre del centro funcional</b>
Recursos libres (propios) que se utilizan para financiar remuneraciones	CF 1320059 - Doc. En Ciencias Naturales P/Desarrollo Fondos Propios
Recursos de Fondo del Sistema, para el proyecto denominado Maestría en ciencia y tecnología para la sostenibilidad	CF 1320072 - Maestría en Ciencia y Tecnología Para La Sostenibilidad.
Recursos Específicos provenientes de una transferencia de la Universidad Nacional como apoyo a la Maestría en ciencia y tecnología para la sostenibilidad:	CF 1320082 Maestría en Ciencia y Tecnología Para La Sostenibilidad
Recursos Específicos que son los que generan ellos producto de la actividad del DOCINADE	CF 1320081 - Área Doc. En Ciencias Naturales P/Desarrollo

Fuente: ITCR. Departamento de Financiero Contable al 21 de febrero, 2021

- d. En relación con el centro funcional: Maestría en Ciencias y Tecnología para la Sostenibilidad (CF1320072), al ser un programa financiado con recursos provenientes de Fondo del Sistema, analizar si el traslado al Programa 4: Investigación procede, dado que el CONARE lo clasifica como un proyecto del Área de Docencia.
- e. Valorar la modificación en la planificación de corto plazo a nivel institucional la cual se concreta en el Plan Anual Operativo vigente en sus metas: 2.1.1.1, 2.1.1.2., 2.1.1.3., 2.1.1.4, 2.1.1.5, 2.1.1.6, 2.1.1.7, 2.1.1.9,

2.1.1.10, 2.1.5.1, 2.1.8.1, 2.1.8.2. y su formulación próxima periodo 2022.

...” (El resaltado corresponde al original)

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), fue creada por el Consejo Institucional adscrita a la Vicerrectoría de Docencia. No obstante, la Vicerrectora de Docencia, en el oficio ViDa-082-2021 y el Consejo de Área del DOCINADE, en el oficio DNCD-018-2021, han manifestado interés de que el Área Académica se traslade de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, gestión que cuenta con el aval de la Rectoría, expresado en el oficio R-159-2021.

2. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda gestión de creación, modificación, traslado o eliminación de una instancia de este tipo, se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional; mismas que buscan una revisión rigurosa de todos aquellos elementos normativos, técnicos y presupuestarios, aunados a criterios de oportunidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, que permitan al jerarca, resolver con objetivos y suficientes insumos, sobre este tipo de instancias.
3. Sobre el cumplimiento de la Etapa 1, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
  - a. La solicitud de traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) se presentó ante el Consejo Institucional por el señor Rector (oficio R-159-2021), avalando la gestión de la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia (oficio ViDa-082-2021); quien funge actualmente como jerarca del Área Académica DOCINADE.
  - b. Tanto el oficio R-159-2021 como el oficio ViDa-082-2021 ratifican que el traslado del DOCINADE, no requiere de recursos humanos, operativos o de infraestructura, adicionales.
  - c. El Consejo Institucional asignó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio y trámite correspondiente del oficio R-159-2021.
  - d. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 712, realizada el 19 de marzo del presente año, positivamente sobre la conveniencia de trasladar el Área Académica del DOCINADE, según se indica en el memorando R-159-2021; toda vez que se encontraron satisfechos los requerimientos de la primera etapa para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el ITCR.
- e. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó el respectivo estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional (SCI-283-2021).
4. En la verificación de la Etapa 2, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
  - a. La Oficina de Planificación Institucional aportó el respectivo estudio técnico (OPI-147-2021).
  - b. El estudio incluye el dictamen favorable de la Oficina de Asesoría Legal y omite el dictamen de la Vicerrectoría de Administración, toda vez que el traslado en análisis no requiere de recursos adicionales para su sostenibilidad.
  - c. En cuanto al pronunciamiento del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, éste se omite en el presente caso, puesto que, tratándose de Áreas Académicas que desarrollan programas de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, no corresponde ni al Consejo de Docencia ni al Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, pronunciarse sobre ellas.
5. En cuanto a la Etapa 3, para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, según el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se tiene que:
  - a. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció en su reunión No. 731, realizada el 03 de setiembre del año en curso, el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, sobre el cual se resalta que, la Oficina de Planificación Institucional, recomienda trasladar el Área Académica DOCINADE a la Dirección de Posgrado, y el cambio del Área Académica mantendría la categorización de la Unidad, siendo en el presente caso, categoría 4.

- b. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó de manera positiva, en la citada reunión, sobre el traslado del Área Académica del DOCINADE, conforme se propone en el oficio R-156-2021, con base en razones de oportunidad y conveniencia al considerar que existe interés de la Vicerrectora de Docencia, del Consejo de Área Académica DOCINADE y se cuenta con el aval del Rector, y que tal adscripción es permitida por las disposiciones del Estatuto Orgánico, así como es concordante con la estructura programática de reciente implantación en el Instituto.
6. Como bien dejan ver los apartados precedentes, la solicitud de traslado del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, ha superado las primeras tres etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, correspondiendo a este Pleno dictar la resolución definitiva; en el tanto el artículo 3 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, confiere al Consejo Institucional, la potestad exclusiva para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad.
7. Si bien el Estatuto Orgánico no obliga a que todas las Áreas Académicas que imparten programas de posgrado estén adscritas a la Dirección de Posgrado, las disposiciones vigentes facultan tal adscripción como de las opciones posibles. Además, al existir interés de la Vicerrectoría de Docencia y del Consejo de Área Académica de DOCINADE de que se traslade el Área Académica de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, se configura una razón de oportunidad, que hace factible que este Consejo apruebe ese traslado.

## **SE ACUERDA:**

- a. Trasladar el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, manteniendo su categoría 4, a partir del 01 de enero del 2022.
- b. Indicar a la Administración que, tome las medidas pertinentes para que en la formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su presupuesto, se considere lo indicado en el punto anterior.
- c. Señalar a la Administración que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que el traslado del Área Académica DOCINADE a la Dirección de Posgrados, se realice de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, en cuanto a la adscripción del recurso humano, control de activos y otras diligencias que sean necesarias.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 10, del 08 de setiembre de 2021.**